

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, abril 10 de 2023. Informo a la señora juez, que la demandante en el presente asunto, ha presentado solicitud para comunicar la medida cautelar a CREMIL. Sirvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No.622

Proceso: Reducción de cuota alimentaria
Radicación: 19-001-31-10-001-2013-00036-00
Demandante: Edinson Torres Parra
Demandada: Yuri Ortiz en Rep. de Jhon y Liseth Torres

Abril diez (10) de Dos mil veintitrés (2023)

La representante legal de los menores JHON EDINSON Y LISETH TATIANA TORRES, informa al juzgado que al obligado EDINSON TORRES PARRA se le ha notificado que será retirado del servicio activo del ejército por tener derecho a pensión, por lo cual, solicita se comunique a CREMIL la vigencia de la medida cautelar que debe recaer sobre los ingresos de retiro del señor TORRES PARRA.

Al respecto, se tiene que mediante sentencia No 154 de fecha 04 de septiembre de 2013, este Juzgado aprobó el acuerdo entre las partes, consistente en reducir la cuota de alimentos en favor de los menores y a cargo del padre al equivalente del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del salario y prestaciones sociales que devenga previas deducciones de ley exceptuando prima vacacional.

A la fecha se tiene que la medida en cita se encuentra vigente, por lo tanto, la petición es procedente, debiendo comunicarse a CREMIL la medida cautelar ya citada, lo que implica que dicha entidad debe seguir descontando las cantidades referidas de la asignación de retiro del señor TORRES PARRA para cubrir la cuota de alimentos de los menores ya citados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la madre de los menores alimentarios, por ser procedente.

SEGUNDO: OFICIAR A CREMIL (Caja de retiro de las fuerzas militares) comunicándole que a la fecha se encuentra vigente la medida de embargo sobre los ingresos del señor EDINSON TORRES PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.518.286 por concepto de cuota de alimentos en favor de los menores JHON EDINSON Y LISETH TATIANA TORRES, representados legalmente por la progenitora, equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del ingreso de retiro incluidas las mesadas adicionales del citado obligado. Dichas sumas deberán ser consignadas por el pagador de la Caja de Retiro en la cuenta de depósitos judiciales que posee el estrado en el Banco Agrario de Colombia, identificada con el número 190012033002 debiendo depositarlas bajo código seis (6) a órdenes del juzgado y nombre de la señora YURI ALEXANDRA ORTIZ QUISOBONI identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.706.005, como madre y representante legal de los menores alimentarios.

TERCERO: ADVERTIR a CREMIL que, de no acatar la orden judicial emitida, la persona responsable puede ser sancionada en la forma dispuesta en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, además se hará responsable solidario de la deuda conforme lo refiere el Código del Menor en su artículo 153, numeral 1° e inciso 2°, vigente al tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Código de la Infancia y la Adolescencia

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica en el estado electrónico Nro.059 del día 11/04/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a1d5ec992cda9eef965f1d8096911889353b3d070c241746b39bb0c028f902**

Documento generado en 10/04/2023 06:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>